



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 8 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2015 22744

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Fomento del empleo. Ayudas. Orden de 2 de julio de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2014-2015 22754

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Delegación de competencias. Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias..... 22766

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta dosificadora de hormigón, promovida por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, en el término municipal de Guareña..... **22770**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Hierros Campanon, SLL, en el término municipal de Villafranca de los Barros **22782**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 1 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2014.... **22796**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Contratación. Anuncio de 7 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos y autónomas de Extremadura". Expte.: SV-011/30/14 **22798**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 del polígono 6. Promotor: D. Borja Morenes Mariategui, en Alía..... **22800**

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre construcción de perrera. Situación: parcelas 34 y 35 del polígono 8. Promotor: D. Pedro Pablo Casado Lindo, en Barcarrota **22801**

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre adaptación de nave a instalaciones deportivas (pistas de pádel). Situación: parcela 341 del polígono 23. Promotor: D. Domingo Méndez Ceberino, en Jerez de los Caballeros..... **22801**

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **22802**



Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **22802**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 6 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan Pecellín Garrote, en el término municipal de Monesterio **22803**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de legalización de explotación avícola de cebo, promovido por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal **22804**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de junio de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3711-2 **22805**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8818 **22807**

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (*Parabuteo unicinctus*) con anilla de identificación "2006-12-A.V.A" **22807**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8821 **22808**

Formalización. Anuncio de 17 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Los Baños en el término municipal de Zorita". Expte.: 1434OB2FR271 **22809**

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de explotación porcina, promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria **22810**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de un proyecto de sala de despiece, fábrica de embutidos, salazón y secadero de jamones, paletas y embutidos, promovido por Oro Graso, SL, en el término municipal de Higuera la Real **22812**

Minas. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Retamar Oeste" n.º 10299-00, en la provincia de Cáceres **22813**

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001024, en materia de ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados **22814**



Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000010, en materia de ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados **22814**

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/169, en materia de montes **22815**

Información pública. Anuncio de 24 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Moraleja **22815**

Contratación. Anuncio de 4 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental, Zona Sur". Expte.: 1452OB1FR298..... **22817**

Contratación. Anuncio de 7 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de redacción de proyectos para la creación de infraestructuras que adecuen y mejoren los hábitats de las especies piscícolas y favorezcan sus ciclos reproductivos, así como para el fomento de la pesca en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1453SE1FD339.... **22820**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de las cubiertas de la Capilla Sagrario de la Catedral de Badajoz". Expte.: OB146PA17133 **22823**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 27 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del servicio de actividad física y deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla". Expte.: SE.013/14 **22826**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **22827**

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2014 sobre notificación de revocación de suspensión de sanción en el expediente sancionador n.º 1612/2013 **22828**



Ayuntamiento de Portaje

Planeamiento. Edicto de 2 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **22828**

Ayuntamiento de Toril

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición restringido, para la funcionarización de una plaza de Auxiliar Administrativo **22829**

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas

Estatutos. Edicto de 1 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos..... **22829**

Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste

Desarrollo rural. Anuncio de 25 de junio de 2014 sobre acuerdo de resolución de ayudas Enfoque LEADER convocatoria 1/2014, Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 **22830**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 8 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2015. (2014050171)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo de 22 de octubre, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

Por su parte, el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, estableció y desarrolló la aplicación de las medidas del primer programa de apoyo al sector vitivinícola español, el cual se ha venido aplicando desde el año 2009 hasta el año 2013.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, se da continuidad al primer programa de apoyo establecido en el Real Decreto 244/2009, incluyéndose entre otras, modificaciones en las condiciones de aplicación de las medidas de promoción, en el procedimiento de aprobación de acciones y programas para cada ejercicio financiero para la promoción de vinos en terceros países, en el que participa con las comunidades autónomas, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,

Por lo expuesto, y dando continuidad al apoyo que se ha venido prestando desde 2009 por la administración autonómica, mediante las ordenes de convocatorias de estas ayudas y con la finalidad de continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización, la presente orden establece la convocatoria de ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2015, en virtud del Anuncio de 20 de enero de 2014, sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, al amparo del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio, (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2014).

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados para la campaña 2014/2015, y aprobados en el ejercicio FEGA 2015, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, (BOE n.º 51, de 20/07/2013).

A efectos de aplicación de la presente orden se entiende por "programa" el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:
 - a) Las empresas vinícolas.
 - b) Las Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el artículo 125 sexdecies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre.
 - c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vónicas.
 - d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
 - e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
 - f) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Siempre que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hayan presentado sus acciones y programas de promoción junto a la documentación exigida en el Anexo IV del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para el ejercicio FEAGA 2014, en el plazo establecido en el Anuncio de 20 de enero de 2014, sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, al amparo del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio, (DOE n.º 20, de 30 de enero).

2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la me-



didada se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos, para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio y en esta orden, los siguientes:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 4 de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada los procedimientos de la Junta de Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
3. En cuanto a la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud, debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.

Artículo 4. Características de las acciones y programas subvencionables.

Serán subvencionables en virtud de esta orden, las acciones de los programas que hayan sido aprobadas por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen en el periodo de 12 meses que comenzarán a computarse el 15 de junio de 2014. Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden, junto con la documentación dispuesta en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-



dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. Deberán solicitar la ayuda todos los solicitantes que en virtud del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, hayan presentado, en plazo, sus programas de promoción junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 20 de enero de 2014 (DOE n.º 20, de 30 de enero).

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud de ayuda deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 3. Si la solicitud o documentación preceptiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

**Artículo 7. Régimen de concesión de la ayuda.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Habiendo sido presentada por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, la lista provisional con los programas seleccionados por orden de puntuación, será la Comisión Nacional de Selección de Programas, la responsable de elaborar para cada ejercicio FEAGA la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.
2. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de modo que, llegado el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Los beneficiarios comunicarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, la aceptación de la resolución así como la justificación de la constitución de una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio. Del mismo modo que serán de aplicación los puntos 3 y 4 del mismo artículo citado anteriormente.

3. Se podrán modificar las acciones y programas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjui-



cio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 300.000,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:
 - Anualidad 2014: 150.000,00 €.
 - Anualidad 2015: 150.000,00 €.
2. Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.
3. Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2015.

Artículo 10. Anticipos y pago de la ayuda.

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, los beneficiarios, si no fueran organismos públicos, podrán presentar una solicitud de anticipo, que se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente Orden, que podrá llegar al 80 % del importe de la contribución comunitaria anual, que presentará ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, supeditándose el pago del mismo, a la constitución de un garantía a favor del órgano competente de esta Comunidad Autónoma, por un importe igual al 110 % de dicho anticipo.

Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 16 del Real Decreto 548/2013 y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

**Artículo 11. Reintegro de las ayudas.**

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 548/2013, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Controles.

Se llevaran a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 17 y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 18 del Real Decreto 548/2013.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN
TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____,
con DNI _____, como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR _____,
en _____ municipio
de _____, código postal _____, para la
promoción de Vinos en mercados de terceros países, presentado con fecha _____

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la ORDEN de ____ de _____ de 2014, por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2015

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica relativas al apoyo de promoción del vino en mercados de terceros países, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

DECLARA

- Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto, como representante de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad:
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

AUTORIZACIÓN: Si No a que vía telemática se proceda a comprobar la situación ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social del solicitante, (en caso contrario adjuntar).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE
PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____,
con DNI _____, como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR
_____ con domicilio
en _____, municipio
de _____ código postal _____,
para la promoción de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número
_____, Programa _____,

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____ % del importe de la contribución comunitaria anual para el
Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARA

Haber constituido una garantía por un importe de _____ €, correspondiente
al 110% del anticipo solicitado.

En _____ a ___ de _____ de 20____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES Y SOLICITUD DEL PAGO
CORRESPONDIENTES DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL
VINO EN TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____,
con DNI _____, como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR _____ con domicilio
en _____, municipio
de _____ código postal _____, para la
promoción de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número
_____, Programa _____,

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todas los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

DOCUMENTACIÓN que se aporta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6 del Real Decreto 548/2013:

- Informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe..
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Extracto bancario de la cuenta dedicada en exclusiva al programa, mencionada en el punto 2 del citado artículo, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas.
- Cuentas auditadas

SOLICITA

El pago único / pago intermedio (táchese el que no proceda), del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado.

En _____ a ____ de _____ de 20____

: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 2 de julio de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2014-2015. (2014050172)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El apartado 3 del mencionado artículo 17, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 26 de junio de 2013 (DOE núm. 125, de 1 de julio) procedió a convocar la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local correspondiente al ejercicio 2013-2014. Finalizado el plazo de vigencia de dicha orden, resulta conveniente convocar la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2014-2015 a fin de atender las solicitudes de prórroga de las subvenciones correspondientes a este período.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se regula la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014-2015 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), que tienen por objeto prorrogar la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria, previsto en el artículo 1 de la presente orden, asciende a 2.512.000 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

AÑO 2014

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>PROYECTO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1440 242A 460	200814006001000	972.000 €
1440 242A 461	200814006001000	517.000 €
1440 242A 469	200814006001000	119.000 €
1440 242A 462	200814006001000	82.000 €

AÑO 2015

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>PROYECTO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1440 242A 460	200814006001000	321.000 €
1440 242A 461	200814006001000	230.000 €
1440 242A 469	200814006001000	186.000 €
1440 242A 462	200814006001000	85.000 €

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

Artículo 3. Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo



12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Artículo 4. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en esta convocatoria se concederá a las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que tienen contratadas a personas cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria- Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Artículo 5. Plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como Anexo II, según lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos en el Anexo II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, que se acompaña a la presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
 - Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
 - Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo III, que se acompaña a la presente orden.



- La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las entidades interesadas podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante la aportación de Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
 - a. Desglose y calendario de las actividades desarrolladas.
 - b. Objetivos conseguidos.
 - c. Información sobre las entidades, empresas y personas desempleadas atendidas.
 - d. Información sobre los proyectos de empleo y desarrollo diseñados y/o gestionados.
 - e. Información sobre las iniciativas empresariales tutorizadas.
 - f. Información sobre las subvenciones tramitadas a empresas y personas emprendedoras, identificando número de expediente y estado de tramitación de las mismas.
 - g. Información de las actividades de dinamización local para el empleo, el desarrollo y el fomento de la cultura emprendedora realizadas, valorándose la aportación de notas de prensa, trípticos, participación en programas de radio, ...
 - h. Información de la organización de eventos y elaboración de materiales destinados a promocionar la zona y sus recursos para el empleo y el desarrollo, valorándose la aportación de artículos publicados en revistas locales y/o de la mancomunidad, trípticos, fotografías.
 - i. Estudios sobre el mercado de trabajo y tejido empresarial realizados.
 - j. Colaboraciones realizadas con la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en materia de empleo, desarrollo y formación.
 - k. Colaboraciones realizadas con otros/as Agentes de Empleo y Desarrollo Local.



- I. Objetivos pendientes de conseguir y justificación suficiente de la necesidad de dar continuidad al plan de acción para el empleo que motivo el otorgamiento inicial.
 - m. Actividades a desarrollar en la fase por la que se solicita la subvención.
 - Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas a los/as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.
 - Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
 - Además de la documentación citada, deberán presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
2. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de las oficinas de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 4. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
 5. Los solicitantes podrán prestar su consentimiento en el modelo de solicitud para que el Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, la Consejería Empleo, Mujer y Políticas Sociales puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, la cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:
 - 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
 - 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Se consideran costes laborales totales los derivados del abono de salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

2. El pago de la prórroga de la subvención quedará condicionado a la justificación del gasto del periodo subvencionado anterior, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud de pago, conforme al modelo que aparece publicado como Anexo IV y que se acompaña a la presente orden de convocatoria, en el plazo de 30 días desde la finalización del periodo subvencionado, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo 18 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Fomento del Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado de la gestión de este programa, como órgano instructor del procedimiento, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, elevará propuesta de resolución debidamente motivada a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, competente para dictar resolución.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



3. La resolución del procedimiento se notificara individualmente y se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos indicados por el interesado.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera.

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 2 de julio de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		N.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		N.I.F.

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE

(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

--

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante



AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D./D^a-----con D.N.I.:-----, como representante legal de la entidad-----, con NIF-----

Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a-----, con DNI-----, como representante legal de la entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 11.1, apartado D) del presente decreto, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con al Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en este decreto.(Anexo III)
- Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña. _____, con DNI _____
en calidad de
comparece en representación de la ENTIDAD _____ con NIF _____

DECLARO (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

Fdo.:

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD		NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. _____, con DNI _____

en calidad de _____ comparece en representación de la

Entidad _____

SOLICITA: se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3...)	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- CONTRATOS DE TRABAJO O COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DEBIDAMENTE FORMALIZADOS.
- ALTA DE LOS TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
- NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES (TC1 Y TC2), ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS ACREDITATIVAS DE LOS PAGOS.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias. (2014061468)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose una nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Posteriormente mediante Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se modifica la denominación y competencias de la Consejería de Salud y Política Social quedando configurada su nueva denominación como Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y ejerciendo las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social; dejando de ejercer las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno que pasan a ser asignadas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Por Decreto 140/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Debido a los anteriores cambios señalados es necesario proceder a la adaptación de las delegaciones de competencias existentes al nuevo marco de atribución competencial de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; es por ello que de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular del Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.



La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar, en la persona titular del Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Se exceptúa el personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, el personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y el personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Concesión de vacaciones, incluidas las de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Se exceptúan las del personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, las del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, las del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- c) Autorización para asistencia del personal, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso



la autorización a esta Secretaría General. Se exceptúa el personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, el dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

- d) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, el personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a los titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, la firma de las siguientes materias, en el ámbito de sus respectivas provincias:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto de todo el personal adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, que no comporten derecho a indemnización.
- c) Autorización para asistencia del personal adscrito a las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.



- d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, del personal adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, tanto nacionales como extranjeros, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Procedimiento de las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma correspondiente a la ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estas Unidades Periféricas.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA DOLORES CORCHERO MADRUGA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta dosificadora de hormigón, promovida por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, en el término municipal de Guareña (2014061445)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de dosificadora de hormigón, promovido por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, en el término municipal de Guareña, con CIF A06262687.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el Polígono Industrial "La Alberca" de Guareña. Las coordenadas geográficas son X = 752.686 m; Y = 4.305.223 m; Huso 29; datum ED50.

Tercero. Mediante escrito de 19 de febrero de 2014 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Cuarto. Mediante escrito de 27 de febrero de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y que la actividad se desarrollaría en Polígono Industrial, el proyecto no deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 63, de 1 de abril.

Sexto. Mediante escrito de 13 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Guareña copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 15 de mayo de 2014 a Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, y al Ayuntamiento de Guareña, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta dosificadora de hormigón referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Guareña (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/023.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosas sépticas.	Aseos	20 03 04
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1 y 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f - .
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:



<i>Foco</i>	<i>Medida correctora asociada</i>
1	<p>Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo al Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
- Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
- Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
- El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
- En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6).
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá re-



querir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM_{10} . La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.



8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- h- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

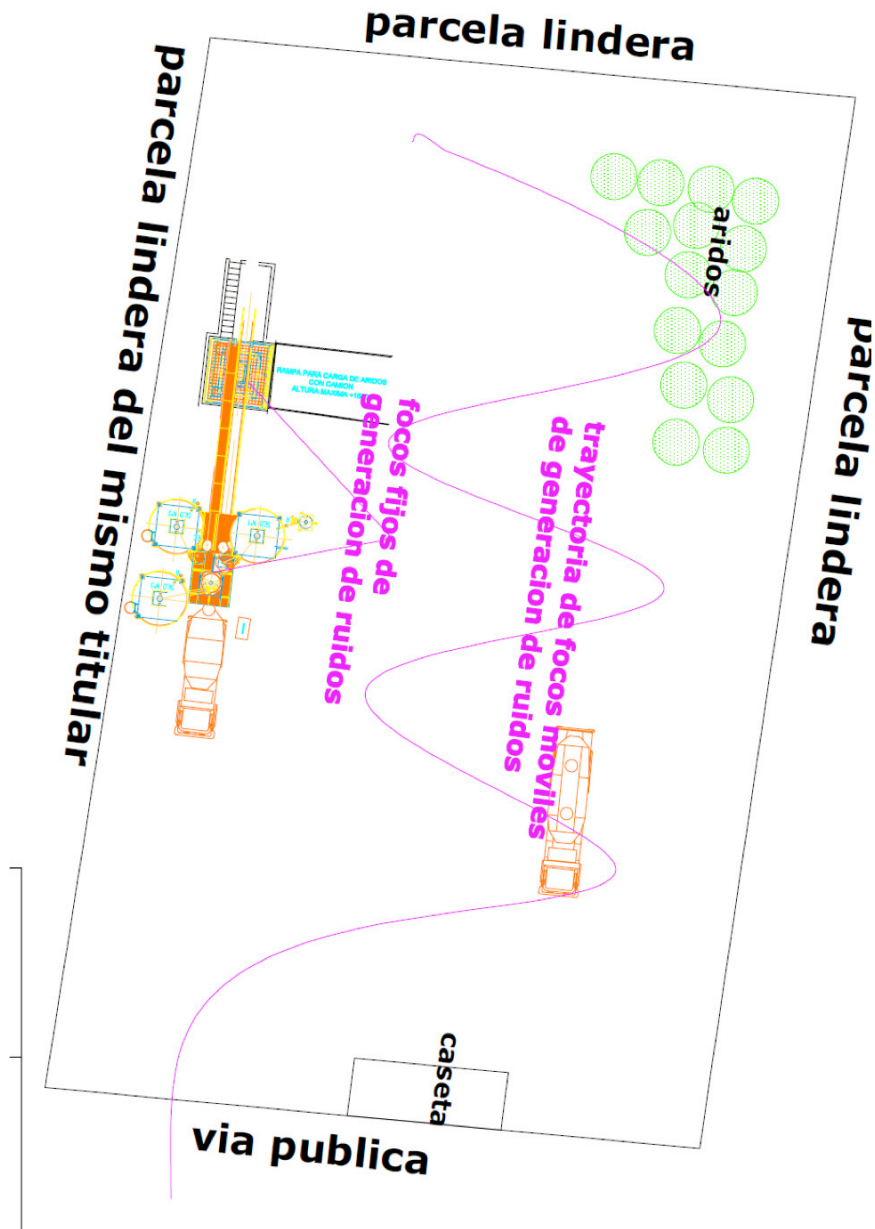
El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera FRUMECAR CP-4002, con una capacidad de producción de 100 m³/h.

Descripción de la planta dosificadora de hormigón

- Tolvas de áridos4 de 80 m³
- Ensilado total de cemento50 Tn. (2x50 Tn)
- Pesaje báscula de cemento1.000 kg
- Báscula de agua
- Sinfín de cemento2 tornillos
- Cinta pesadora de áridosBL800
- Cinta transportadora elevadoraBL800
- Grupo neumático

ANEXO II

GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Hierros Campanon, SLL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2014061447)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Hierros Campanon, SLL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), con CIF B06370928.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 36 del polígono 3, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz). X = 728.833; Y = 4.280.607; UTM: 29. WGS84.

Tercero. Presenta licencia de actividad, otorgada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de fecha 3 de febrero de 2010. Siendo de aplicación la Disposición transitoria primera. Régimen aplicable a las instalaciones o actividades autorizadas comprendidas en el Anexo II, apartados b) y c) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dispone de Informe favorable de impacto ambiental IA 05/05790, de fecha 23 de marzo de 2006, que se adjunta en el Anexo II.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 25 de abril de 2014 a Hierros Campanon, SLL, y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, ex-



plotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hierros Campanon, SLL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos (epígrafe 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/286.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

- Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	02 01 10
Limaduras y virutas de metales féreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	12 01 01
Polvo y partículas de metales féreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	12 01 02
Envases de papel y cartón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 01
Envases metálicos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 04



Neumáticos fuera de uso.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 03
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 06
Metales férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 17
Metales no férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 02 16
Cobre, bronce, latón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 01
Aluminio.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 02
Plomo.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 03
Zinc.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 04
Hierro y acero.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 05



Estaño.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 06
Metales mezclados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 07
Residuos de hierro y acero.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 10 01
Residuos no férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 10 02
Metales férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 12 02
Metales no férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 12 03
Papel y cartón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 01
Vidrio.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 02
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 38
Plásticos.		20 01 39
Metales.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 40
Mezclas de residuos municipales.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 03 01



Residuos de mercados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 03 02
Residuos voluminosos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 03 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 17.224 € (diecisiete mil doscientos veinte y cuatro euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

6. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales	20 03 04
Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.	Lixiviados y pluviales.	16 10 02
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	Oficinas	08 03 18
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Mantenimiento	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Los residuos generados serán gestionados por gestor autorizado.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - d) Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento
2. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a fosa estanca cuyos lodos se gestionarán conforme a lo indicado en el apartado b.
 - b) Una red de recogida de pluviales, recogidas sobre solera de hormigón, se dirigirán a algibe, estanco de 40 m³. La gestión de estos residuos se realizará conforme a lo indicado al apartado b.
2. Durante el normal funcionamiento de la actividad, no se generarán vertidos al Dominio Público Hidráulico, previa autorización del organismo de la cuenca correspondiente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 88 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que la actividad existente, no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a).
2. La documentación referida en el apartado g.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos. Esta actividad se encuentra recogida en el Anexo VI de la Ley 5/2010 dentro del grupo 9. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Está constituida por:

Nave almacén 1450 m².

Nave almacén 2255 m².

Oficinas200 m².

Báscula de pesaje de 60 Tm.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO

Nº Ref:ECM/CGS

Expediente: IA05/05790

Actividad: Legalización de nave almacén y oficinas para centro de tratamiento de residuos no peligrosos

Lugar :Paraje Dehesa Villagordo. Polígono 3. Parcela 36

Promotor:Hierros Campanón S.L..

Solicitante:Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Este informe se realiza para la legalización “Nave almacén y oficinas para centro de tratamiento de residuos no peligrosos” que se ubicará en la Parcela 36 Polígono 3 del Término Municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

La actividad a legalizar tiene una superficie de 7,2106 Hectáreas, donde se puede distinguir distintas zonas que a continuación se detalla:

- Oficinas de 120 m2.
- Nave almacén de 350 m2.
- Zona de descarga y clasificación de residuos no peligrosos de 3000 m2.
- Zona libre de actividad objeto de reforestación de 36.000 m2.
- Fosa séptica de 9 m3.

Las actividades principales que realiza son :

- Recogida y transporte de cartón, papel, plásticos y neumáticos desde centro productor a planta de tratamiento o reciclaje.
- Recogida de vehículos descontaminados que empaqueta, almacena y transporte a fundiciones.
- Servicios a C.A.R.D. empaquetando y transporte a fundiciones.
- Servicios a desguaces o empresa que generan restos férrico, aluminio, cobre, bronce....recogida , almacenamiento y traslado a fundición.

En relación con el expediente de referencia y recabado los informes auxiliares, se ha comprobado que se tramita una Legalización, por lo que no procede emitirse informe de Impacto Ambiental, ya que debe ser preceptivo. Aun así se considera que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

1. El acopio de materia prima y producto elaborado deberá realizarse sobre una solera de hormigón u otra alternativa con la extensión suficiente para permitir las operaciones de carga y descarga. Dicha solera deberá construirse de forma que los lixiviados generados por el acceso de aguas pluviales sean conducidos a una arqueta sumidero.

2. Los lixiviados deberán ser conducidos desde las arquetas sumidero u otro dispositivo debidamente impermeabilizada y adecuadamente dimensionada. Para evitar la contaminación de aguas subterráneas por filtración.
3. Los lodos acumulados en la arqueta deberán ser caracterizados para determinar su destino final más adecuado conforme a las normas generales establecidas en la vigente ley 10/98, de 11 de Abril, de Residuos.
4. Según los datos obrantes el acopio se realiza directamente sobre el suelo (excepto el cobre y bronce) que ha sufrido tratamiento de retirada de tierra vegetal y aplicación de capa de zahorra natural. Dicha superficie deberá ser periódicamente vigilada y controlada. Así mismo realizar la reposición por material nuevo y posterior declaración de suelos contaminados o potencialmente, conforme al Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
5. Las aguas de aseos y servicios serán tratadas mediante un sistema de tratamiento depurador adecuado e impermeable. El sistema de depuración deberá estar adecuadamente dimensionado (9 m3). Según los datos obrantes la gestión de dichas aguas se va efectuar por empresas autorizadas por organismo competentes
6. El almacenamiento de Residuos Peligrosos (baterías usadas) se efectuarán en lugares acondicionados. Los residuos peligrosos serán envasados y etiquetados conforme a la normativa vigente. La gestión de los residuos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma y según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/98 de 21 de Abril, de Residuos.
7. Plan de reforestación y restauración:

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se deberán aplicar las siguientes medidas:

1-Plan de restauración:

- 1.1. En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en que estaba anteriormente.
- 1.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 1.3. En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- 1.4. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

2-Plan de reforestación:

- 2.1. Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.
- 2.2 El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar las características ambientales de la zona.



8. El vertido de aguas residuales deberá contar con la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes. Documento acreditativo de la cesión de los vertidos a empresa autorizada por organismos competentes.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en esta materia.
10. Puede darse el caso que aparezca residuos peligrosos en los restos recepcionados (aceites, lubricantes,...) que deberán almacenarse, evasarse y etiquetarse, conforme el régimen jurídico de gestor de residuos peligrosos Ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos.
11. El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, todo conforme al artículo 15 de la vigente ley 10/98, de 11 de Abril, de Residuos.
12. El promotor deberá inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos especificando la cantidad de residuos generados.

Mérida, a 23 de marzo de 2006.

Conforme:
El Jefe de Servicio Ambiental
de Racionalización de Actividades

El Titulado Superior

Fdo: Fernando Toribio Mancebo

Fdo.: Emilio Catillo Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2014. (2014061446)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2014, (DOE n.º 79, de 25 de abril), por la que se convoca el XX Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2014, a tenor de lo que se establece en su artículo 4, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XX Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa a:

Presidente:

D. César Díez Solís, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

Secretario:

D.ª Leonor Cachadiña Gutiérrez, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D. Manuel Acedo Ramos, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D. Miguel Ángel Gil González, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D. Francisco Figuero Sevilla, Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- D.ª Montaña Royo García, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- D. Pedro L. Camello Cea, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Juan Pablo Pulido Bermejo, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- D.ª María Luisa Dávila Ladero, Directora del CEIP "Ciudad de Mérida", de Mérida (Badajoz).
- D. José Guerrero Aguaviva, Director del IES "Ruta de la Plata", de Calamonte (Badajoz).
- D. Luis Miguel Rodríguez García, Asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.



- D. Víctor López Ramos, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 7 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos y autónomas de Extremadura". Expte.: SV-011/30/14. (2014082522)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-011/30/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos y autónomas de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del correspondiente contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 110.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 23.100,00 euros.

Importe total: 133.100,00 euros.

A anualidades:

2014.....44.000,00 € + 21 % IVA 9.240,00 €. Total 53.240,00 €.

2015.....66.000,00 € + 21 % IVA 13.860,00 €. Total 79.860,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Secretaría General. Servicio de Administración General. Sección de Asuntos Generales y Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentos a presentar: Según lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Cuadro resumen de características del contrato).
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
Entidad: Extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.
Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas: A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, la apertura de los sobres y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**10. FINANCIACIÓN:**

- FSE “Una manera de hacer Europa”. Programa operativo FSE de Extremadura 2007-2013. Prioridad 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”. Categoría de gasto 63 “Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo”. Porcentaje de cofinanciación: 75,00 %.
- Comunidad Autónoma: 25,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 3/7/2014 DOE, n.º 129 de 7/7/2014), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 del polígono 6. Promotor: D. Borja Morenes Mariategui, en Alía. (2014082325)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 del polígono 6. Promotor: D. Borja Morenes Mariategui, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre construcción de perrera. Situación: parcelas 34 y 35 del polígono 8. Promotor: D. Pedro Pablo Casado Lindo, en Barcarrota. (2014082342)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de perrera. Situación: parcelas 34 y 35 del polígono 8. Promotor: D. Pedro Pablo Casado Lindo, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre adaptación de nave a instalaciones deportivas (pistas de pádel). Situación: parcela 341 del polígono 23. Promotor: D. Domingo Méndez Ceberino, en Jerez de los Caballeros. (2014082348)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de nave a instalaciones deportivas (pistas de pádel). Situación: parcela 341 del polígono 23. Promotor: D. Domingo Méndez Ceberino, en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 26 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014082429)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
983/142	FP	RIVERA LOZANO	M.ª LUISA	AVD. EUGENIO HERMOSO BLQ 4 2.º B	MÉRIDA
962/004	FP	CABALLERO GALLARDO	MIGUEL ANGEL	C./ OLOF PALME N.º 5 BAJO D	BADAJEZ
912/109	FP	SILVA CORTES	ANGEL	C./ ARCADIO GUERRA Nº 4 PORTAL 2 2.º A	BADAJEZ

Nota:
FP: Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014082430)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamientos de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
900/039	FP	ROMERO GOMEZ	ISABEL	NUEVAS VIVIENDAS N.º 10 1.º B	OLIVA DE MERIDA
920/012	FP	CONTRERAS RINCÓN	MIGUEL	C./ MORISCOTE N.º 2 2.º D	OLIVA DE LA FRONTERA

NOTA:

FP: Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan Pecellín Garrote, en el término municipal de Monesterio. (2014082487)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 6 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Don Juan Pecellín Garrote, en el término municipal de Monesterio (Badajoz), publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 108, de 6 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17966:

— Donde dice:

“Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 12 , parcelas 64 y 100 con una superficie de 2,7827 hectáreas”.

— Debe decir

“Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 25, parcela 16 con una superficie de 82,54 hectáreas”.

• • •



ANUNCIO de 6 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de legalización de explotación avícola de cebo, promovido por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal. (2014082297)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por Robles Prado CB, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 26.000 pollos/ciclo.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y más concretamente en el polígono 14, parcelas 267 y 268 con una superficie total de 2,59 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo existente de 1.440 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios.
 - Almacén.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3711-2. (2014082367)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la



petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo a intercalar en el vano existente entre los apoyos n.º 15 y 16 de la LAMT "Alimentación CT 1 Rebollar".

Final: CT 1 Rebollar.

Término municipal afectado: Rebollar.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Aisladores: Materiales: Cadenas de tipo: U-70.

Longitud línea subterránea en km: 0,08.

Longitud total en km: 0,08.

Emplazamiento de la línea: C/ Calvo Sotelo y avda. de Plasencia en el término municipal de Rebollar.

Finalidad: Modificación de LAMT para despeje de solares urbanos.

Referencia del expediente: 10/AT-3711-2.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8818. (2014082368)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distr, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Transformador Elevador de Tensión.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 3585.

Potencia total en kvas: 3585.

Término municipal: Alcántara.

Calle o paraje: Finca "La Fraila".

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8818.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2014 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (Parabuteo unicinctus) con anilla de identificación "2006-12-A.V.A". (2014082434)

El 17 de enero de 2011 ingresó en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" un ejemplar adulto de águila de Harris (Parabuteo unicinctus). El animal fue recogido por la Guardia Civil de Jarandilla de la Vera en estado semicaquéctico y en malas condiciones de salud. Porta una anilla cerrada en el tarso con la identificación "2006-12-A.V.A".

Durante el tiempo en el que ha permanecido ingresado nadie ha reclamado su devolución, no constando en los registros de la Dirección General de Medio Ambiente el titular del citado ani-



mal, lo que anuncia para que su propietario lo recoja en las instalaciones del Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" debiendo aportar para ello la documentación que acredite su propiedad.

Mérida, a 16 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8821. (2014082501)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 1022 existente línea "Pinofranqueado", procede de la STR "Caminomorisco".

Final: Celda de líneas a instalar en nuevo Centro de Transformación prefabricado.

Término municipal afectado: Pinofranqueado.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,133.

Longitud total en km: 0,133.

Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en Horcajo del tm de Pinofranqueado.

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Horcajo (Pinofranqueado).

Calle o paraje: C/ Joya.

Finalidad: cambio del CTIA a CT prefabricado en superficie (pfu-3), con el consecuente aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8821.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición



de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Los Baños en el término municipal de Zorita". Expte.: 1434OB2FR271. (2014082427)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB2FR271.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Los Baños en el término municipal de Zorita (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 237.457,62 euros (21,00 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida: 125.3B Mejora y desarrollo infraestruct. Agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2014.
- b) Contratista: Construcciones Integral Tesma, SA.
- c) Importe de adjudicación: 151.854,15 euros (21,00 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2014.

Mérida, a 17 de junio de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de explotación porcina, promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria. (2014082394)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conserva-



dos, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: La modificación consiste en la instalación de una fábrica de piensos de autoconsumo con una capacidad de producción de 4 toneladas/hora.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Feria (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcelas 9, 12, 127, 128, 239 con una superficie de 389,34 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave: La fábrica de pienso se instalará en una nave de 700 m², ocupando de esta unos 300 m².
 - Molino de pienso.
 - Mezcladota horizontal.
 - Tolva de premezcla.
 - Báscula de materias primas.
 - Báscula de premezcla.
 - Báscula de producto terminado.
 - Silos de almacenamiento de materias primas.
 - Silos de almacenamiento de premezclas.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 19 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de un proyecto de sala de despiece, fábrica de embutidos, salazón y secadero de jamones, paletas y embutidos, promovido por Oro Graso, SL, en el término municipal de Higuera la Real. (2014082401)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de sala de despiece, fábrica de embutidos, salazón y secadero de jamones, paletas y embutidos, promovido por Oro Graso, SL, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), otorgada por Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la elaboración de productos derivados del cerdo ibérico.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 208 del polígono 9 del término municipal de Higuera la Real, provincia de Badajoz.



- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de la tratamiento se establece en 4 Tm/día y una 1,36 Tm/día en transformación.
- Infraestructuras e instalaciones:

RESUMEN DE SUPERFICIES

PLANTA	SUP. ÚTIL (m ²)	SUP. CONST. (m ²)
Planta baja	1663,92	1782,71
Total	1663,92	1782,71

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Retamar Oeste" n.º 10299-00, en la provincia de Cáceres. (2014082431)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 13 de mayo de 2014, a favor de Minas de Estaño de Extremadura, SL, con CIF B06598536, y con domicilio en avda. Américo Vespucio, 5, Edif. Cartuja, Oficina 11 de Sevilla, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10299-00, "Retamar Oeste", Recursos de Sección C), 107 Cuadrículas Mineras, Pedroso de Acim, Portaje, Portezuelo y Torrejuncillo, de la Provincia de Cáceres.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 20 de junio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001024, en materia de ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014082423)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071, Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1001024	D. Enrique Castro Rodríguez	28946980P	Desestimación de la solicitud de ayudas

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000010, en materia de ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014082424)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071, Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1000010	D. Miguel Juan Higuero Zúñiga	0418924W	Desestimación de la solicitud de ayudas

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/169, en materia de montes. (2014082425)

Al no haberse podido notificar a sus destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2013/169	JESÚS GONZÁLEZ PLAZA	8956207F	APERTURA PRUEBA

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Moraleja. (2014082490)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con autorización ambiental unificada para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 10.780 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 261 del polígono 1 del término municipal de Moraleja (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 697.643
 - Y: 4.35.631
 - Huso 29
 - Datum: ETRS89
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de



Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental, Zona Sur". Expte.: 1452OB1FR298. (2014082488)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR298.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental. Zona Sur.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:



- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 406.050,64 euros.

IVA (10,00 %): 40.605,06 euros.

Importe total: 446.655,70 euros.

Anualidades:

2014246.655,70 euros.

2015200.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de agosto de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relaciona-



da en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 26 de agosto de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de redacción de proyectos para la creación de infraestructuras que adecuen y mejoren los hábitats de las especies piscícolas y favorezcan sus ciclos reproductivos, así como para el fomento de la pesca en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1453SE1FD339. (2014082518)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1453SE1FD339.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de redacción de proyectos para la creación de infraestructuras que adecuen y mejoren los hábitats de las especies piscícolas y favorezcan sus ciclos reproductivos, así, como para el fomento de la pesca en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A Precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 48.344,64 euros.

IVA (21,00 %): 10.152,37 euros.

Importe total: 58.497,01 euros.

Anualidades:

201436.560,63 euros.

201521.936,38 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de julio de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de agosto de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida: 351, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de las cubiertas de la Capilla Sagrario de la Catedral de Badajoz". Expte.: OB146PA17133. (2014061469)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB146PA17133.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: Restauración de las cubiertas, zona entre cruceo y claustro.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

— Oferta económica: Hasta 61 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 7 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 117.678,75 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 24.712,54 euros.

Importe total: 142.391,29 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2014: 66.050,00 €.

2015: 76.341,29 €.

Financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Modulo 4. 2,^a planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.



- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 13 de agosto de 2014. Hora: Hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo IV, 2.ª planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha Mesa: 21 de agosto de 2014.

Hora: 9:30.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).



Fecha Mesa: 27 de agosto de 2014.

Hora: 9:30.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha Mesa: 5 de septiembre de 2014.

Hora: 9:30.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 3 de julio de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del servicio de actividad física y deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla". Expte.: SE.013/14. (2014082496)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Universidad de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- Número de expediente: SE.013/14.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas del SAFYDE en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.390,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

a) Fecha: 20/06/2014.

b) Adjudicatario: Contratas y Servicios Extremeños, SA (CONYSER).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.654,32 €.

Badajoz, a 27 de junio de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0204)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
510/2014	D./D.ª PAULO JOSÉ PEREIRA MACHADO	ZARAGOZA (ZARAGOZA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
607/2014	D./D.ª VICTOR MANUEL MURIEL GONZALEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
628/2014	D./D.ª MOSTAPHA EL AZOUAGH	VALLS (TARRAGONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 €
651/2014	D./D.ª MANUEL DAVID BARRIGA VINAGRE	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
769/2014	D./D.ª DANIEL VISAN	CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
799/2014	D./D.ª JUAN IGNACIO LUNARO JIMENEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 26 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



EDICTO de 26 de junio de 2014 sobre notificación de revocación de suspensión de sanción en el expediente sancionador n.º 1612/2013. (2014ED0205)

Intentada sin efecto la notificación de la revocación suspensión sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 1612/2013.

Denunciado: D. Javier Martín Lorenzo.

Domicilio: Avda. Hernán Cortés, 32, 3.º A 10001. Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Silleros.

Sanción: Trescientos uno euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27):

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 26 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE PORTAJE

EDICTO de 2 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2014ED0207)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2014, la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Portaje, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Portaje, a 2 de julio de 2014. El Alcalde, CARLOS MIGUEL MARTÍN RAMOS.

AYUNTAMIENTO DE TORIL

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición restringido, para la funcionarización de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2014082477)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2014, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Toril, para la funcionarización de la plaza de:

Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo: C. Subgrupo: C2.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Número de plazas: 1.

Y se abre el periodo de información pública.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 123, de fecha 27 de junio de 2014.

Toril, a 4 de julio de 2014. El Alcalde, BENJAMÍN SÁNCHEZ SANJUÁN.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

EDICTO de 1 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2014ED0209)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, en sesión de fecha 30 de junio de 2014, adoptó por mayoría absoluta, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que la rigen para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se expone al público el expediente a efectos de alegaciones, sugerencias o reclamaciones por plazo de un mes que podrán ser presentadas ante la Asamblea de la Mancomunidad mediante cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.



La modificación aprobada inicialmente consiste en lo siguiente:

Dar una nueva redacción al párrafo a) del artículo 2.º de los mismos quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Fines y competencias.

a) Se establece que serán fines de la Mancomunidad, la ejecución y prestación de los siguientes servicios, agrupados en las Áreas que se especifican, respetándose en todo caso lo establecido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- Urbanismo.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción turística.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación de riesgo de exclusión social”.

Puebla de la Calzada, a 1 de julio de 2014. El Presidente, ANTONIO POZO PITEL.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 25 de junio de 2014 sobre acuerdo de resolución de ayudas Enfoque LEADER convocatoria 1/2014, Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013. (2014082526)

Resolución del Consejo Ejecutivo de ADERSUR, en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2014, por la que se resuelve la Convocatoria n.º 1/2014 de ayudas LEADER Eje 4 del PDR con cargo a la cofinanciación FEADER gestionado por ADERSUR, en régimen ordinario de concurrencia competitiva.

La dotación presupuestaria con la que se realizó la convocatoria aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de fecha 20 de marzo de 2014, autorizada por la Dirección General de



Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura de fecha 3 de abril de 2014, sobre la que consta modificación de la base tercera autorizada por esa Dirección General con fecha 13 de junio de 2014, fue de 649.493,63 euros, quedando condicionados tales créditos a la efectiva modificación del cuadro financiero del convenio de 14 de noviembre de 2008, modificado de fechas, 26 de abril de 2010, 6 de junio de 2011, 30 de marzo de 2012 y 11 de marzo de 2014, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y ADERSUR, para la aplicación en su ámbito territorial de las medidas del Eje 4 Enfoque LEADER, estando pendiente de la preceptiva firma de adenda modificatoria sobre autorización de 12 de junio de 2014.

SOLICITUDES APROBADAS

MEDIDA 411. Submedida 123. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Expediente: 123.004; Promotor: Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL; CIF: B06212799, de la localidad de Higuera la Real (Badajoz); proyecto: "Ampliación y Modernización de Fábrica de Mantequilla y Chicharrones del Cerdo Ibérico"; Presupuesto Aceptado: 923.048,62 euros; Ayuda concedida: 379.926,81 euros.

Expediente: 123.003; Promotor: Oro Graso, SL; CIF: B06557664, de la localidad de Higuera la Real (Badajoz); proyecto: "Ampliación de Industria Cárnica para Creación de Fábrica de Mantecas y Otros Productos, Línea de Envasado en Fresco y Complemento de Equipamiento"; Presupuesto Aceptado: 836.884,75 euros; Ayuda concedida: 261.526,48 euros.

MEDIDA 413. Submedida 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Ayuda acogida a Régimen de Mínimis.

Expediente: 313.005; Promotor: Ayuntamiento de Higuera la Real; CIF: P0606700C, de la localidad de Higuera la Real (Badajoz); proyecto: "Equipamiento y Señalización Turística"; Presupuesto Aceptado: 5.968,40 euros; Ayuda concedida: 4.177,88 euros.

SOLICITUDES DESESTIMADAS

No existen solicitudes desestimadas.

SOLICITUDES DESISTIDAS

MEDIDA 413. Submedida 312. AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS.

Ayuda acogida a Régimen de Mínimis.

Expediente: 312.018; Promotor: Juan Luis Movilla Cid; NIF: 80.089.212S, de la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz); proyecto: "Adquisición de Equipamiento para Ampliación de Complejo Deportivo de Pádel"; Presupuesto Aceptado: 0,00 euros; Ayuda concedida: 0,00 euros.

Jerez de los Caballeros, a 25 de junio de 2014. La Presidenta de ADERSUR, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es